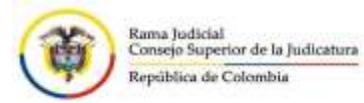


Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS
Peticionario:
Demandante: JACKSON ESQUIVEL BOBADILLA
Demandada: JULIANA VANESA ESQUIVEL ROAJS
500013110002-2022-00432-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte dos (2022)

Reunidos los requisitos previstos en el num. 6º del art. 397 del C.G.P. y art. 122 del C.I.A., se ADMITE la presente demanda de DISMINUCIÓN de ALIMENTOS, siendo demandante el señor JACKSON ESQUIVEL BOBADILLA contra la señorita JULIANA VANESA ESQUIVEL BOBADILLA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

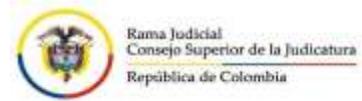
De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señorita JULIANA VANESA ESQUIVEL BOBADILLA, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

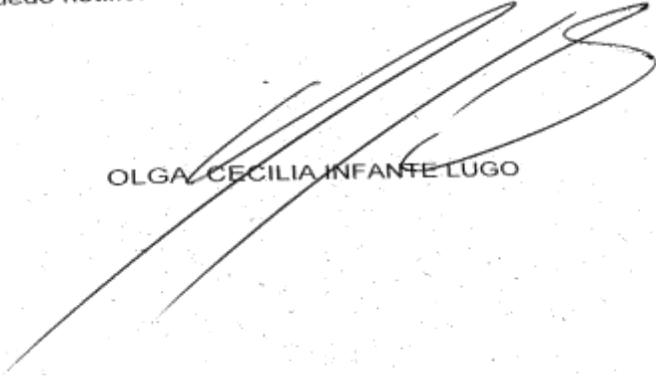
Reconocer a la abogada JUDITH JAZMIN CAMPOS BELTRAN como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS
Peticionario:
Demandante: JACKSON ESQUIVEL BOBADILLA
Demandada: JULIANA VANESA ESQUIVEL ROAJS
500013110002-2022-00432-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4960a7afa49c044a5c4b6af0e0f3eafc27d220b0f30fd452213ed1aa8c06e2**

Documento generado en 21/11/2022 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>